





ANDESEGUIMIENTO DE LA IMM CÉDULA E CAPACITACIÓN Y PRESURUESTOS PÚBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES PROYECTO FODEIMM 2012

NOVIEMBRE 2012



The second secon



I.- INTRODUCCIÓN

Contar con un gobierno capaz de proveer de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de igualdad, los bienes y servicios públicos que requiere la población es un objetivo fundamental de la administración pública municipal. Entre las herramientas más importantes para lograrlo se encuentra el Presupuesto Público. Este es el principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones del Estado de asignación, distribución y estabilización.

No obstante, diversos son los estudios y análisis que concluyen que el presupuesto, tal como se realiza en la actualidad, no logra consolidarse en un instrumento de gestión que promueva una provisión adecuada de los bienes públicos y el logro de efectos positivos y permanentes a favor de la población a la que sirve. Entre las principales limitaciones mencionadas están:

- 1.- Débil articulación entre el planeamiento y el presupuesto;
- 2.- Rigidez para gestionar como consecuencia de una normatividad abundante, desarticulada y contradictoria; el marcado énfasis en la gestión financiera, a pesar de los avances en identificación y seguimiento de productos;
- 3.- Falta de flexibilidad en las asignaciones presupuestarias debido a los compromisos laborales, pensionarios y de funcionamiento rutinario que copan las asignaciones presupuestarias dejando escaso margen para establecer prioridades diferentes a las existentes:
- 4.- Débil desarrollo de mediciones del desempeño que permitan determinar si se logran o no los objetivos;
- 5.- Ausencia de evaluaciones significativas que retroalimenten los procesos de toma de decisiones, entre otras.

Con el fin de superar estas limitaciones y consolidar un sistema de gestión presupuestaria capaz de contribuir a logro de los propósitos del municipio se plantea la introducción y aplicación progresiva del Presupuesto por Resultados (PPR). El PPR introduce un cambio en la forma de hacer el Presupuesto, partiendo de una visión integrada de planificación y presupuesto para la consecución de resultados a través de la aplicación efectiva de instrumentos como la planeación estratégica, el marco lógico, la medición del desempeño, la evaluación de resultados, esquemas de incentivos a la gestión, entre otros.

El presente documento, en el marco de lo señalado por la Cédula 8 relativa a la capacitación y presupuestos, contiene un desarrollo y propuesta de los elementos mínimos del seguimiento del presupuesto sensible al género para el municipio de Rincón de Romos. Asimismo, presenta las estrategias y principales acciones que la Instancia Municipal de las Mujeres prevé implementar para la concreción de este cambio en la forma de gestionar el presupuesto y, consecuentemente en la gestión pública.





II.- OBJETIVOS

General:

 Articular mecanismos para adecuar el proceso presupuestario con un nuevo enfoque, el de Resultados a partir de la sistematización de un esquema de seguimiento de acciones orientadas a generar presupuestos sensibles al género.

Específicos:

- Establecer y diseñar acciones de carácter interinstitucional para la resignificación del programa operativo anual a partir de la inclusión de la perspectiva de género como base de la administración pública municipal.
- Integrar, difundir e intercambiar información que posibilite la integración de un proyecto de presupuesto municipal sensible a las necesidades de género.
- Promover la innovación de políticas públicas que detonen los procesos de desarrollo humano sustentable con perspectiva de género.
- Establecer espacios en todas las áreas de las instituciones de la administración pública municipal para favorecer el desarrollo de las mujeres.





III.- MARCO NORMATIVO

El marco jurídico a nivel nacional que sustenta la transversalidad de la perspectiva de género y concretamente las presentes propuestas de políticas públicas en el ámbito municipal se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)²; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal³; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁴; en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres⁵; en el Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres; Objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo⁶; y en el PROIGUALDAD⁷.

En el 2008, con posterioridad a la publicación de la se estableció un precedente importante con la puesta en marcha de medidas y acciones de política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, derivadas de la aprobación de recursos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) de 2008 para dar cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).

La implementación de acciones concretas de política pública en la materia trajo consigo el compromiso de las dependencias y entidades federales, de informar públicamente, de manera trimestral, los avances en la realización de actividades y en el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados, acorde a lo establecido en el artículo 25 del DPEF 2008:

Las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a través del sistema de información y en los términos y plazos que dé a conocer en su oportunidad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las acciones realizadas en materia de mujeres y equidad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.[...]El Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades deberán remitir a la Cámara de Diputados, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de agosto de 2006, establece en su artículo 1 que "tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento

¹ Fuente: www.mexicolegal.com.mx

² Fuente: www.onu.org

³ Fuente: www.diputados.gob.mx

⁴ Ibidem.

⁵ Ibídem.

⁶ Fuente: www.presidencia.gob.mx

⁷ Fuente: Ibidem.

[&]quot;Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción persona!"
"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales
de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. FODEIMM"



Andrewson



de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres".

La importancia de esta norma jurídica radica; sobre todo, en que permite sentar las bases y mecanismos para la coordinación, colaboración y concertación entre los órdenes de gobierno a fin de promover y garantizar la igualdad de género, a través de la creación y puesta en marcha de los tres instrumentos de política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, establecidos en el artículo 18 de esta ley:

- 1. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- III. La Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A continuación se exponen las principales características y funciones de cada uno de los tres instrumentos nacionales en materia de igualdad de género, considerados en la LGIMH.

1. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En lo relativo al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH) la LGIMH dedica el Título III, Capítulo tercero, a exponer las particularidades de este instrumento de política nacional en la materia. En el artículo 23 se le define de la siguiente manera:

El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, los objetivos del SNIMH enunciados a continuación son expuestos en el artículo 26 de la citada ley:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación.
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres.
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género.
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.



*



Los objetivos del SNIMH guardan una vinculación estrecha con el quehacer del mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres; así, el artículo 24 de la LGIMH establece que corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), a través de su Junta de Gobierno, coordinar las acciones del SNIMH y expedir las reglas para su organización y funcionamiento, así como las medidas para vincularlo con otros sistemas de carácter nacional o local.

En el 2008 el Inmujeres coordinó la instalación y puesta en marcha del SNIMH. En las primeras sesiones ordinarias se presentaron y aprobaron sus reglas de funcionamiento y operación, así como su Programa de Trabajo Anual (POA). Como parte de la agenda de trabajo inicial destaca el compromiso de impulsar la creación de unidades de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal (APF); a través de las cuales se pueda concretar la re-orientación de las políticas públicas, así como de las normas y dinámicas de la APF, a fin de avanzar en la institucionalización de la perspectiva de igualdad de género.

Según los informes trimestrales del Inmujeres, en 2008 el SNIMH llevó a cabo cinco sesiones ordinarias. En la quinta sesión llevada a cabo en el mes de septiembre, se incluyó como parte de los acuerdos el "solicitar a la Presidenta del Inmujeres que se dirija al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a las y los titulares de las oficialías mayores, para pedir su compromiso y apoyo financiero para la creación de las Unidades de Política de Igualdad como parte de su estructura programática" (SHCP, tercer informe trimestral 2008, anexo 2: 29).

A través de acuerdos como el aquí citado, se delinean los incipientes esfuerzos del SNIMH enfocados a concretar la instalación y funcionamiento de mecanismos e instancias en la administración pública federal que permitan avanzar de manera sustantiva en el cumplimiento de la LGIMH. Al mismo tiempo, es posible ilustrar la dimensión de las principales tareas y retos que se le presentan al SNIMH en lo inmediato; de manera que 2009 será un año importante en términos de ubicar la traducción de los esfuerzos y las acciones recién impulsadas a través del SNIMH, incluyendo la creación de unidades de política de igualdad en el conjunto de la APF.

2. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad)

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) es el instrumento de política nacional enunciado en el Título III, Capítulo cuatro, de la LGIMH. En el artículo 29 se señala, entre otras cosas, que éste será propuesto por el Inmujeres y deberá integrarse al Plan Nacional del Desarrollo (PND), así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación. Asimismo, el artículo 30 establece que el Inmujeres deberá revisar este programa cada tres años.

Con base en estos mandatos, el Inmujeres presentó de manera oficial, en el marco del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) de 2008, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2008-2012; cuya publicación se hizo en

[&]quot;Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"
"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales
de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. FODEIMM"





el mes de julio del mismo año. Es importante considerar que si bien el Proigualdad fue presentado como un instrumento de política nacional vigente en el actual sexenio (2008-2012), según lo establecido en la LGIMH (artículo 30), éste deberá ser revisado por el Inmuieres en 2011, esto es, antes de finalizar el actual sexenio.

El Proigualdad comprende siete objetivos estratégicos, los cuales se presentan a continuación:

	39)(HE))(E(9);
Objetivo estratégico 1	Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la APF, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.
Objetivo estratégico 2	Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho.
Objetivo estratégico 3	Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.
Objetivo estratégico 4	Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Objetivo estratégico 5	Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género
Objetivo estratégico 6	Potenciar la agencia económica de las mujeres a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.
Objetivo estratégico 7	Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el estado y consolidar la cultura democrática.

El Proigualdad es un programa especial e instrumento rector de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres que requiere, tal como lo mandata la LGIMH, integrarse al PND 2007-2012 así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales vigentes en el actual sexenio, los cuales constituyen el marco normativo de alineación de las acciones y medidas concretas de política pública, entre las que se encuentran aquellas encaminadas a acelerar en el país el cierre de las brechas de desigualdad por motivos de género.

Sin embargo, a la fecha (junio de 2009) esto no ha sucedido. El PND vigente no considera de manera transversal la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, más aun, el tema no forma parte de los 10 objetivos nacionales descritos en el mismo (Presidencia de







la República, 2007:25-26), los cuales son atendidos a través de los cinco ejes de política pública que integran el PND 2007-2012. Mientras que las dependencias y entidades federales; incluyendo el Inmujeres, que contaron con recursos etiquetados en 2008 para dar cumplimiento a la LGIMH, no incluyeron expresamente al Proigualdad en sus informes trimestrales, como parte del marco normativo de alineación de sus acciones realizadas.

Cabe recordar que fue hasta el mes de julio de 2008 cuando se publicó este programa especial, una vez que las líneas de acción para el cumplimiento a la LGIMH ya estaban en marcha y ninguna de éstas reportó en sus informes del segundo semestre del año, algún tipo de ajuste o modificación en el sentido de integrar y explicitar como parte de su marco normativo de alineación al Proigualdad.

Por su parte, el Inmujeres en su cuarto informe trimestral de 2008 reportó, entre otras cosas, que "para 2009, Inmujeres se abocará a presentar el primer informe de resultados de seguimiento al Proigualdad, por lo que las acciones y avances se verán reportadas en el mencionado informe" (SHCP, cuarto informe trimestral 2008, anexo 2: 37). En este sentido habrá que considerar que si bien en 2008 diversas dependencias y entidades federales contaron con recursos etiquetados para dar cumplimiento a la LGIMH, las acciones puestas en marcha en la materia fueron implementadas, según lo reportado, al margen de los objetivos estratégicos del Proigualdad 2008-2012.

3. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres es el tercer instrumento de política nacional establecido en la LGIMH. Según el artículo 22 de la citada ley corresponde llevarla cabo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

En el artículo 46 de la LGIMH se expone que la observancia tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia. Más adelante, en el artículo 48 se señala que la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
 - V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.





Asimismo, en el artículo 49 de la LGIMH se establece que la CNDH "podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley".

Es importante señalar que la CNDH da cuenta de haber iniciado sus acciones de observancia desde que fue aprobada la citada ley, teniendo como unidad responsable a la Segunda Visitaduría General. En 2006 se creó el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través del cual se presentó en diciembre de 2007 el documento denominado: Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En el Segundo Informe Especial en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la CNDH expuso en el apartado de la presentación que éste: "tiene como finalidad comunicar los resultados obtenidos en el seguimiento de las propuestas formuladas a las distintas autoridades en el Informe 2007, así como en el monitoreo de la realidad social y de las políticas públicas en la materia" (CNDH, 2008). Asimismo, se presentaron los temas desarrollados en dicho informe:

El tema educativo es el eje del informe 2008 [se incluye] un análisis y evaluación de los programas más sobresalientes implementados por la Secretaría de Educación Pública federal y por las secretarías de educación de cada entidad federativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como los programas de capacitación al interior de dichas instituciones. También se analizaron los datos derivados de la encuesta sobre la igualdad entre mujeres y hombres del portal electrónico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1° de enero al 15 de octubre de 2008, referente a este ámbito educativo (...)

Respecto de la participación política de la mujer y de la existencia y funcionamiento de las instancias municipales de la mujer (...) se realizaron dos investigaciones con la colaboración de expertas residentes en las distintas regiones del país (...)respecto de las funciones de los Órganos de gobierno del Estado mexicano y la participación de la sociedad civil en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la vida pública, privada, económica, civil y en los derechos sociales, se realizó un estudio de opinión con la colaboración de una empresa especializada.

En este informe se incluyen los resultados obtenidos, a fin de evaluar: a) el efecto de las políticas públicas aplicadas con perspectiva de género y la percepción de la sociedad al respecto, b) el estado que guarda la igualdad entre mujeres y hombres en materia educativa en México c) el equilibrio que guarda la participación de mujeres y hombres en los cargos de elección popular d) el seguimiento de la encuesta nacional sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres realizada en 2007 (CNDH, 2008).

4. Ejes temáticos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La LGIMH además de enunciar lo relativo a sus tres instrumentos de política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres, expone en el artículo 32 que en el Programa Nacional será definida la política en la materia y será encauzada a través del Sistema Nacional que deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos





que marcarán el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones especificas.

Más adelante, en el conjunto de los artículos 33 al 45 (Titulo IV) se enuncian los objetivos y acciones que deberán llevarse a cabo a través de seis ejes temáticos: 1. Igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional, 2. Participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres, 3. Igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres, 4. Igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, 5. Eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo y 6. Derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En concordancia con lo expuesto en la LGIMH, los objetivos y acciones inscritos en estos seis ejes temáticos deberían formar parte de los distintos programas e instrumentos normativos de la política pública, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo —PND-(artículo 29), a través de la integración del Programa Nacional; ya que tal como se expuso anteriormente constituye a la fecha una tarea pendiente.

5.- La Igualdad entre mujeres y hombres en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, no contempla de manera transversal la perspectiva de género, así como en cada uno de los cinco ejes de política pública que lo conforman, aunque incluye de manera expresa en el eje 3 igualdad de oportunidades un objetivo desarrollado a través de nueve líneas estratégicas relativas al tema.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Fiail Nacional de Desarrollo 2007-2012			
	@ [24] B(\$) (40)	CONTROL SAME AND	
Eje 3. Igualdad de oportunidades	Objetivo 16. Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.	Estrategia 16.1 Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal; y trabajar desde el Ejecutivo Federal; en el ámbito de sus atribuciones; para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales.	
		Estrategia 16.2 Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; promoviendo la eliminación de estereotipos establecidos en función del género.	
		Estrategia 16.3 Implementar acciones para elevar la inscripción de niñas en las escuelas y asegurar su permanencia en	



SAMPLE SAMPLE



	éstas.
,	Estrategia 16.4 Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas.
	Estrategia 16.5 Combatir la discriminación hacía las mujeres en el ámbito laboral.
	Estrategia 16.6 Facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión del sistema nacional de guarderías y estancias infantiles.
	Estrategia 16.7 Dar especial atención a las mujeres en pobreza.
	Estrategia 16.8 Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer.
	Estrategia 16.9 Promover la participación política de la mujer.

De tal forma que el objetivo 16, inscrito en el eje tres de política pública del PND se constituye fundamentalmente como el marco normativo de alineación de las acciones y medidas de política pública en el actual sexenio, orientadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, tal como se expuso anteriormente, a la fecha el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres no se ha integrado como tal al PND vigente, acorde a lo mandatado en la LGIMH.

Por lo que respecta al ámbito estatal, el plan de acción se sustenta en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes⁸; Ley Municipal del Estado de Aguascalientes⁹, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes¹⁰.

En México, el presupuesto de los gobiernos locales se incluye en el concepto de Hacienda Pública Municipal, entendida como el conjunto de lineamientos que regula la administración de los ingresos y egresos de este nivel de gobierno y que debe responder

⁸ Fuente: www.aguascalientes.gob.mx

⁹ Ibídem.

¹⁰ lbídem.

[&]quot;Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"
"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales
de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. FODEIMM"





a consideraciones de índole económica, política, social, tecnológica y de participación social. En este sentido, el presupuesto municipal contempla los ingresos; egresos; la deuda pública y el patrimonio que en conjunto, permiten al gobierno local la realización de sus fines que por ministerio de ley le son encomendados para la satisfacción de las necesidades de la población. Por cuanto respecta al municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, resulta ineludible referenciar el marco jurídico de la hacienda pública municipal a fin de establecer los mecanismos de su actividad financiera, y consecuentemente, acreditar la legitimidad de la presente propuesta de presupuesto con perspectiva de género.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ en su artículo 31 establece la obligación de la población de contribuir a los gastos públicos de la federación, del Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios habida cuenta de que por su conducto, se garantiza la prestación de servicios públicos, seguridad pública, educación, infraestructura entre otros rubros prioritarios para el desarrollo.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal¹² establece los medios de vinculación interinstitucional mediante los cuales la federación radica recursos a las entidades federativas y municipios del país.

En cuanto respecta a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes¹³, se dispone que la hacienda pública municipal se integrará a partir de la aprobación de la Ley de Ingresos que año con año dictamine el Honorable Poder Legislativo y engendrará responsabilidades de revisión y fiscalización de la cuenta pública de los municipios del estado.

La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes¹⁴ a su vez, al margen de regular la integración y organización del municipio en términos del territorio; población; gobierno y administración pública; también hace referencia expresa a la hacienda pública municipal.

Finalmente, las Leyes de Ingresos de cada uno de los municipios del Estado de Aguascalientes¹⁵ establecen los conceptos mediante los cuales los municipios obtendrán ingresos para el ejercicio y año fiscal que corresponda.

¹¹ Fuente: www.diputados.gob.mx

¹² Ibidem

¹³ Fuente: www.aguascalientes.gob.mx

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ lbidem.

[&]quot;Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"
"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales
de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. FODEIMM"







IV.- COMPONENTES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO

Sobre la base del análisis de las principales causas directas de la ineficacia del gasto público para lograr resultados prioritarios y las competencias de la Tesorería Municipal, se han identificado cinco componentes interdependientes que permitirán el logro de los objetivos (general y específicos): Planificación y programación presupuestaria; Normatividad para resultados; Medición, Seguimiento y Evaluación; Capacidad de Gestión Institucional; y Rendición Social de Cuentas, Participación y Vigilancia.

- a) Planificación y programación presupuestaria; comprende el desarrollo y aplicación de conceptos, lineamientos y metodologías para la articulación de la planificación nacional, sectorial e institucional con el proceso presupuestario regular en la fase de programación, incluyendo las especificaciones para la construcción de una estructura programática del presupuesto.
- b) Normatividad para resultados; busca precisar la definición y difusión de los conceptos que se requieren manejar bajo el PPR; adecuar las Leyes marco de presupuesto, de administración financiera y de presupuesto que den el soporte legal a la metodología y a las funciones del sistema de presupuesto; coordinar, formular y difundir de las Directivas y Clasificadores presupuestarios necesarios para llevar a cabo el proceso presupuestario; y la revisión de las normas de los sistemas mas importantes que influyen sobre la gestión pública y la coordinación para su adecuación.
- c) Medición, Seguimiento y Evaluación; busca contar con información significativa, oportuna y confiable sobre los resultados del gasto público, útil para la toma de decisiones. Para ello se darán lineamientos, se fortalecerán los sistemas de información sectoriales e institucionales y se generarán las condiciones para el uso de la información en la gestión.
- d) Capacidad de Gestión Institucional; busca solucionar el problema de la débil capacidad de gestión en las instituciones de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local orientada a resultados. Para ello se fortalecerán las capacidades de gestión en las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno. Asimismo, se desarrollarán y perfeccionarán mecanismos de incentivos que permitan promover la implementación del presupuesto por resultados en las diferentes instancias públicas.
- e) Rendición Social de Cuentas, Participación y Vigilancia; busca fortalecer los mecanismos existentes de transparencia y acceso a información pública, promover la existencia de estándares de atención que permita a los ciudadanos evaluar y dar conformidad a los servicios recibidos, consolidar los espacios de concertación y participación ciudadana y promover las acciones de vigilancia y seguimiento participativo del gasto por parte de instituciones de sociedad civil.







V.- ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN E INSTRUMENTOS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

- a) Diseño de la estrategia municipal del presupuesto por resultados del marco conceptual, metodológico e instrumental, así como de los cambios en el marco institucional.
- b) Diseño de los instrumentos del presupuesto de resultados para la planificación; la presupuestación; la gestión y administración; el seguimiento; y la evaluación.
- c) Ejecución del presupuesto de resultados: sensibilización de actores claves y de la opinión pública; capacitación; asistencia técnica durante la ejecución presupuestaria; asistencia técnica en la aplicación de los instrumentos de seguimiento y evaluación.
- d) Evaluación y sistematización de los avances en la implementación con la finalidad de reajustar o rediseñar, según sea el caso, la estrategia del presupuesto por resultados, sus instrumentos y/o el marco institucional.

Instrumentos asociados con la implementación del presupuesto por resultados con enfoque de género:

- a) Programación Estratégica Presupuestaria: que partiendo de las prioridades nacionales, sectoriales y regionales, se desarrolle la articulación de objetivos, estrategias y acciones con el proceso presupuestario, aprovechando las fortalezas institucionales y las oportunidades que se presenten, y enfrentando las debilidades internas y las amenazas externas. El principio que considerará este instrumento es la gestión basada en evidencias, que exija a las instituciones reorientar su organización para garantizar que las estrategias y las acciones se enfoquen al logro de los resultados planificados.
- b) Clasificador presupuestal basada en resultados: que permita identificar con claridad el destino de los recursos y los logros programados y alcanzados.
- c) Indicadores de desempeño y metas: que brinde información significativa, oportuna y confiable sobre los resultados del gasto público en la consecución de los logros esperados; será muy útil para el proceso de toma de decisiones.
- d) Evaluación: que de cuenta de los resultados que se obtienen mediante el uso de los indicadores incluyendo una base poblacional, así como el adecuado diseño de los programas y estrategias de intervención. Existirán diferentes tipos de evaluación según el propósito que buscan alcanzar (por ejemplo, autoevaluaciones, evaluaciones independientes; intermedias o de impacto; operativa o de gestión, de eficacia de intervención; etc. etc.)
- e) Evaluación por monitoreo participativo: que promueva la rendición de cuentas a la comunidad acerca del desempeño estatal a través de los indicadores correspondientes, como un mecanismo que permita asegurar un mayor compromiso de los funcionarios y de







los ciudadanos con el logro de los resultados planificados. Este instrumento incluye la necesidad de promover la vigilancia social del desempeño estatal por parte de la comunidad, tanto de los resultados alcanzados como de los procesos y medios para lograrlos.

- f) Incentivos, que permitan orientar a los diferentes actores participantes para promover el logro de los resultados esperados en los tres niveles de gobierno, según corresponda
- g) Sistema Integrado de Programación Estratégica y Evaluación: como instrumento que articule a partir de los resultados esperados la: planificación; programación; ejecución presupuestal; ejecución logística; pago de planillas y contratos; gestión patrimonial; costos; y seguimiento y evaluación.







VI.- ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

- a) Diseño basado en experiencias y modelos implementados, local e internacionalmente. Se buscará recoger las experiencias integrales o puntuales en algún instrumento, de forma que la curva de aprendizaje del presupuesto por resultados a implementar, se beneficie de las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
- b) Concertador en las distintas etapas de la implementación del presupuesto por resultados convocando a los actores claves en cada uno de ellos. Debido a las múltiples definiciones, diseños y operaciones, es conveniente adoptar una convención particular que sea apropiada por todos los actores. De este modo, no sólo habrá uniformidad en el lenguaje, sino que habrá una sinergia espontánea en su implementación.
- c) Progresividad, que avance simultáneamente en dos dimensiones. La primera en el nivel de inclusión de los instrumentos en los procesos de las dependencias y entidades municipales, es decir, no se introducen todos los instrumentos a la vez, sino en una secuencia lógica (primero planeamiento, luego medición del desempeño, etcétera). La segunda, en relación al alcance institucional y en función a los instrumentos a ser aplicados. Es decir, algunos instrumentos, o parte de sus estructuras, podrán ser aplicados, desde un inicio, al total de las entidades del Gobierno Municipal y otros, en adición a los anteriores serán introducidos sólo en una muestra de acciones y sectores prioritarios.